



II LEGISLATURA



**Dip. Nancy
Núñez Reséndiz**
Diputada Local · Azcapotzalco

Palacio Legislativo de Donceles a 14 de febrero de 2023

CCDM/IIL/DNMNR/010/2023

**DIP. MARTHA SOLEDAD AVILA VENTURA
COORDINADORA DEL GRUPO PARLAMENTARIO
DE MORENA EN EL H. CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO,
II LEGISLATURA
P R E S E N T E**

La que suscribe, Diputada **NANCY MARLENE NÚÑEZ RESÉNDIZ**, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, II Legislatura del Honorable Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 Apartado A fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 Apartado A numeral 1, y Apartado D inciso k) de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 1, 3, 4 fracción XXXVIII 13 fracción IX y 21 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; artículos 2 fracción XXXVIII, 79 fracción IX, 94 fracción IV, 99 fracción II, 100, 101, 123, 173 fracción II, del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México someto a consideración el presente punto de acuerdo al tenor de los siguientes:

PROPOSICIÓN CON PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, POR EL QUE SE EXHORTA A LAS PERSONAS TITULARES DE LAS ALCALDÍAS CUAUHTÉMOC, SANDRA CUEVAS NIEVES, ÁLVARO OBREGÓN, LÍA LIMÓN GARCÍA, MIGUEL HIDALGO, MAURICIO TABE ECHARTEA Y BENITO JUÁREZ, SANTIAGO TABOADA CORTINA, PARA QUE RESPETEN Y GARANTICEN EL DERECHO CONSTITUCIONAL AL TRABAJO DE LAS PERSONAS TRABAJADORAS EN VÍA PÚBLICA Y SE ABSTENGAN DE REALIZAR PRÁCTICAS CLASISTAS Y DISCRIMINATORIAS DE HOSTIGAMIENTO Y VIOLENCIA EN CONTRA DE LOS COMERCIANTES EN SUS RESPECTIVAS DEMARCACIONES.

Sin más por el momento y agradeciendo de antemano sus atenciones.

ATENTAMENTE

**DIP. NANCY MARLENE NÚÑEZ RESÉNDIZ
GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA**

Tels. 5130 19 00 y 51 30 19 80
Plaza de la Constitución No. 7 Zócalo
Col. Centro C.P. 06000
Alcaldía Cuauhtémoc Ciudad de México
nancymarlenenr@gmail.com

Tels. 5130 19 00 y 51 30 19 80
Plaza de la Constitución No. 7 Zócalo
Col. Centro C.P. 06000
Alcaldía Cuauhtémoc Ciudad de México
nancymarlenenr@gmail.com

Palacio Legislativo de Donceles a 14 de febrero de 2023

CCDM/IIL/DNMNR/011/2023

**DIP. FAUSTO ZAMORANO ESPARZA PRESIDENTE
DE LA MESA DIRECTIVA CONGRESO DE LA CIUDAD
DE MÉXICO, II LEGISLATURA
P R E S E N T E**

La que suscribe, Diputada NANCY MARLENE NÚÑEZ RESÉNDIZ, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Morena en la II Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, Apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 Apartado D, párrafo primero, inciso k) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 12 fracción II y 13 fracción IX y XV de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 5 fracción I, 99 fracción II, 100 fracción I, II y 101 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a la consideración del Honorable Pleno, la siguiente:

**PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN,
POR EL QUE SE EXHORTA A LAS PERSONAS TITULARES DE LAS ALCALDÍAS
CUAUHTÉMOC, SANDRA CUEVAS NIEVES, ÁLVARO OBREGÓN, LÍA LIMÓN
GARCÍA, MIGUEL HIDALGO, MAURICIO TABE ECHARTEA Y BENITO JUÁREZ,
SANTIAGO TABOADA CORTINA, PARA QUE RESPETEN Y GARANTICEN EL
DERECHO CONSTITUCIONAL AL TRABAJO DE LAS PERSONAS TRABAJADORAS
EN VÍA PÚBLICA Y SE ABSTENGAN DE REALIZAR PRÁCTICAS CLASISTAS Y
DISCRIMINATORIAS DE HOSTIGAMIENTO Y VIOLENCIA EN CONTRA DE LOS
COMERCIANTES EN SUS RESPECTIVAS DEMARCACIONES; al tenor de lo
siguiente:**

ANTECEDENTES

I. Que, de acuerdo con la Declaración Universal de Derechos Humanos: *Toda persona tiene derecho al trabajo, a la libre elección de su trabajo, a condiciones equitativas y satisfactorias de trabajo y a la protección contra el desempleo.*

II. Que, *las actividades del comercio ambulante han constituido un debate continuo acerca de quién tiene el derecho de trabajar en la ciudad y en qué condiciones puede tomar lugar este derecho. Por ello, en distintos países, los tribunales constitucionales han decidido que la población urbana más desfavorecida tiene el derecho a trabajar en las calles, bajo ciertas circunstancias. Estas resoluciones judiciales han motivado a las autoridades urbanas a desarrollar un marco normativo más comprensivo, a fin de incorporar el ejercicio diario del derecho a trabajar en la vía pública.*¹

III. Que, a lo largo de los últimos meses e incluso semanas, ha sido ampliamente documentado e informado por diversos medios que, en contravención a garantizar el derecho constitucional al trabajo de las personas trabajadoras en vía pública, en las Alcaldías de Cuauhtémoc, Álvaro Obregón, Miguel Hidalgo y Benito Juárez, gobernadas por servidores públicos emanados de partidos de derecha, se han abocado a obstaculizar el ejercicio de dicho derecho y han cometido constantemente acciones de hostigamiento y violencia contra las personas comerciantes que lícitamente quieren trabajar.

¹

Véase: https://www.sitios.scjn.gob.mx/cec/sites/default/files/publication/documents/2019-03/11_Meneses_Caballero_REVISTA_CEC_SCJN_NUM_4-251-286.pdf Consultado el 10 de febrero de 2023.

IV. Que, como un ejemplo reciente, el día 10 de febrero del presente se registró una movilización de comerciantes en la alcaldía Cuauhtémoc, precisamente en avenida Cuauhtémoc y Eje 3 Sur Baja California, con motivo de exigirle a la alcaldesa Cuevas que les permitiera trabajar en el bazar Álvaro Obregón, ya que aludían que la titular de la demarcación los removió de forma ilegal *"para traer a su propia gente"*.

V. Que, en la misma fecha, el periódico "La Jornada" publicó que comerciantes de la Alcaldía Cuauhtémoc acudirían ante la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México para denunciar actos de extorsión y amenazas en su contra por parte de grupos criminales. *Dijeron, acudirán a interponer una denuncia para que se investigue y detenga a los jóvenes que acuden a sus puestos, ante el temor de ver afectada su integridad física y fuente de empleo.*²

PROBLEMÁTICA PLANTEADA

De acuerdo con la Real Academia de la Lengua Española, el trabajo puede definirse como una operación retribuida, resultado de la actividad humana, además de conceptualizarse como el esfuerzo humano aplicado a la producción de la riqueza.³

² Véase: <https://www.jornada.com.mx/notas/2023/02/10/capital/denunciaran-comerciantes-en-la-fgj-extorsiones-y-amenazas-de-la-union/> Consultado el 10 de febrero de 2023.

³ Véase: <https://dle.rae.es/trabajo> Consultado el 10 de febrero de 2023.

El Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, ha establecido que el derecho al trabajo es un derecho fundamental y esencial para la realización de otros derechos humanos y constituye una parte inseparable e inherente de la dignidad humana. Toda persona tiene derecho a trabajar para poder vivir con dignidad.⁴

El derecho al trabajo posee una doble acepción, pues es un derecho individual, es decir, que pertenece a cada persona, pero es también a la vez un derecho colectivo. Engloba todo tipo de trabajos, ya sean autónomos o trabajos dependientes sujetos a un salario.⁵

En nuestro país, el derecho al trabajo tiene su origen en la Constitución de 1917, junto con otro tipo de derechos que conformaron un bloque llamado “derechos sociales” y que significaron una revolución en el constitucionalismo internacional y sirvieron como inspiración para las constituciones de Weimar de 1919 y la Constitución de la URSS en 1924.

Diversos autores coinciden en que el derecho al trabajo posee tres elementos fundamentales, siendo estos:

⁴ Comisión Nacional de los Derechos Humanos. Derecho Humano al Trabajo y Derechos Humanos en el Trabajo. México, 2016. Edit. Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

⁵ Ídem.

- 1) *La Libertad para ejercer cualquier profesión lícita sin injerencia de alguna autoridad pública.*
- 2) *El derecho a tener un trabajo, que implica obligaciones positivas para el Estado, a fin de fomentar las circunstancias propicias para generar empleos.*
- 3) *La dignidad, toda vez que el trabajo debe cumplir con un mínimo de condiciones justas.⁶*

Sin embargo, hemos sido testigos de que, en la mayoría de las Alcaldías gobernadas por la derecha en la ciudad, estos principios parecen importar poco o nada cuando se trata de garantizar el derecho al trabajo a las personas de bajos recursos.

El viernes 10 de febrero, se realizó una movilización por parte de decenas de comerciantes, quienes bloquearon el cruce de la avenida Cuauhtémoc y Eje 3 Sur Baja California, esto para exigir a la alcaldesa Sandra Cuevas, les permita realizar sus trabajos normales en el bazar Álvaro Obregón.

Esto se suma a diversas actitudes nefastas por parte de autoridades panistas, quienes, de forma reiterada, han obstaculizado a comerciantes el realizar sus labores, ya sea por medio de retiros injustificados, reubicaciones o pedida de moches.

⁶ Ídem.



**Dip. Nancy
Núñez Reséndiz**
Diputada Local · Azcapotzalco

Como ejemplo encontramos a la administración de Benito Juárez, donde Michel caballero, subdirector en el gobierno de Santiago Taboada, ha sido señalado por múltiples personas por apadrinar las extorsiones en mercados públicos de la demarcación.⁷

Otro símbolo de corrupción y malas prácticas tiene lugar en la alcaldía Miguel Hidalgo, pues miembros de la Asociación de comerciantes Unidos de Oriente, ha revelado que los inspectores zonales del gobierno de Mauricio Tabe, solicitan cuotas semanales que van desde los 7 y hasta los 60 mil pesos, lo que resultaría en ingresos de hasta 219 millones anuales por “talonear” a comerciantes en vía pública.⁸

Este tipo de prácticas son altamente cuestionables y reprobables, por lo que en esta Soberanía no podemos quedarnos cruzados de brazos. En consecuencia, es que consideramos urgente la aprobación del presente punto de acuerdo de conformidad con los siguientes:

⁷ Véase: <https://diariobasta.com/2023/01/05/rechaza-santiago-taboada-recorrer-mercados-en-benito-juarez/> Consultado el 10 de febrero de 2023.

⁸ Véase: <https://diariobasta.com/2022/12/18/mauricio-tabe-talonea-219-mdp-por-vendimias/> Consultado el 10 de febrero de 2023.



**Dip. Nancy
Núñez Reséndiz**
Diputada Local · Azcapotzalco

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que el artículo 7, apartado A, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México señala que toda persona tiene derecho a una buena administración pública, de carácter receptivo, eficaz y eficiente, así como a recibir los servicios públicos de conformidad con los principios de generalidad, uniformidad, regularidad, continuidad, calidad y uso de las tecnologías de la información y la comunicación.

SEGUNDO.- Que el artículo 3 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México indica que las autoridades de las demarcaciones territoriales se ajustarán a los principios y contarán con las facultades derivadas de la Constitución Federal, la Constitución Local, los ordenamientos federales, locales y de la propia demarcación, así como las que deriven de los convenios que se celebren con el Gobierno de la Ciudad de México o con otras demarcaciones de la Ciudad. Asimismo, promoverán, respetarán, protegerán y garantizarán los derechos humanos reconocidos por la Constitución Federal y la Constitución Local.

TERCERO.- Que el artículo 228 de la misma Ley establece que las Alcaldías deberán regir su funcionamiento de acuerdo a los principios de certeza, eficacia, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, profesionalismo, transparencia, buena administración, buen gobierno, y gobierno abierto con plena accesibilidad basado en la honestidad,



transparencia, rendición de cuentas, integridad pública, atención y participación ciudadana y sustentabilidad.



**Dip. Nancy
Núñez Reséndiz**
Diputada Local · Azcapotzalco

CUARTO.- Que el artículo 229 de la Ley en comento establece que las personas titulares de las Alcaldías, en el ámbito de sus atribuciones, deberán dar cumplimiento a sus obligaciones en materia de transparencia, acceso a la información y rendición de cuentas, de conformidad con la ley aplicable.

QUINTO.- Que el artículo 61 fracción II de la multicitada Ley señala que es atribución de las personas titulares de las Alcaldías en forma subordinada con el Gobierno de la Ciudad en materia de seguridad ciudadana y protección civil, realizar funciones de proximidad vecinal y vigilancia.

SEXTO.- Que el artículo 6 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México define a la rendición de cuentas como la potestad del individuo para exigir al poder público informe y ponga a disposición en medios adecuados, las acciones y decisiones emprendidas derivadas del desarrollo de su actividad.

SÉPTIMO.- Que el artículo 7 de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México dispone que las Personas Servidoras Públicas observarán en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, los principios de transparencia como principio rector, disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público.

OCTAVO.- Que el artículo 231 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México refiere que las Alcaldías deberán documentar todo acto que deriva de sus facultades, competencias o funciones.

NOVENO.- Que el artículo 5° de la Constitución Federal dispone que a ninguna persona podrá impedirse que se dedique a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos.

Por lo antes expuesto y fundado, se somete a consideración de este Honorable Pleno del Congreso de la Ciudad de México, II Legislatura, la presente proposición con punto de acuerdo de urgente y obvia resolución, con los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

Primero.- Se exhorta a las personas titulares de las Alcaldías Álvaro Obregón, Benito Juárez, Cuauhtémoc y Miguel Hidalgo para que respeten y garanticen el derecho constitucional al trabajo de las personas trabajadoras en vía pública y se abstengan de realizar prácticas clasistas y discriminatorias de hostigamiento y violencia en contra de las personas comerciantes en sus respectivas demarcaciones.

Segundo.- Se exhorta a las personas titulares de las Alcaldías Álvaro Obregón, Benito Juárez, Cuauhtémoc y Miguel Hidalgo para que remitan a esta Soberanía un informe pormenorizado sobre la atención, seguimiento y resultados que las administraciones a su cargo han brindado ante las demandas y peticiones realizadas por parte de las personas trabajadoras en vía pública, en aras de garantizar plenamente su derecho constitucional al trabajo en sus respectivas demarcaciones.

Tercero.- Se exhorta a la titular de la Alcaldía Cuauhtémoc, Sandra Cuevas Nieves, para que en cumplimiento de sus atribuciones en materia de seguridad ciudadana, realice las acciones tendientes a fin de garantizar la proximidad vecinal y vigilancia de las personas trabajadoras en vía pública, salvaguardando los derechos humanos de las y los comerciantes que han sido objeto de extorsiones y amenazas por parte de grupos criminales en dicha demarcación.



**Dip. Nancy
Núñez Reséndiz**
Diputada Local - Azcapotzalco

Cuarto.- Se exhorta a la titular de la Alcaldía Cuauhtémoc, Sandra Cuevas Nieves, para que remita a esta soberanía un informe pormenorizado sobre el uso de la fuerza pública y los actos de represión ejecutados por funcionarios de su administración, en contra de personas comerciantes de la calle de Obrero Mundial y Eje Central que ejercen su derecho constitucional al trabajo. Asimismo, se le exhorta a respetar el derecho constitucional al trabajo en vía pública y a que se abstenga de realizar actos de represión y hostigamiento contra las y los comerciantes de toda la demarcación.

A T E N T A M E N T E



**DIP. NANCY MARLENE NÚÑEZ RESÉNDIZ
GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA**

Dado en el Palacio Legislativo de Donceles, Ciudad de México a los 14 días del mes de febrero de 2023